



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de contratar el servicio de recogida, transporte y tratamiento y/o eliminación de determinados residuos peligrosos y no peligrosos del punto limpio ubicado en Arganda del Rey, gestionado por la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A., puesta de manifiesto mediante memoria justificativa de fecha 27 de junio de 2019 y, en base a los informes y demás documentos que obran en el expediente, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Que dada la prestación de servicio que se considera necesaria, tan específica y para la que es necesario estar inscrita en los siguientes registros:

- Registro de Transportistas de Residuos NO Peligrosos de la Comunidad de Madrid.
- Registro de empresas autorizadas por la Comunidad de Madrid para la realización de actividades de gestión de residuos no peligrosos.
- Registro de empresas autorizadas por la Comunidad de Madrid para la realización de actividades de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Registro de gestores de residuos NO Peligrosos de la Comunidad de Madrid (actividades distintas a la valorización y/o eliminación de residuos).
- Registro de Actividades de gestión de Residuos Peligrosos de la Comunidad de Madrid.
- Registro de Transportistas de Residuos Peligrosos de la Comunidad de Madrid.

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. (ESMAR) no cuenta con estos registros para la realización de la prestación del servicio, ni con los vehículos y equipos que se han de emplear.

SEGUNDO.- Quedando acreditada la insuficiencia de medios y siendo necesaria la prestación del servicio, ESMAR deberá tramitar un procedimiento celebrando un contrato de servicios.

TERCERO.- Este informe de insuficiencia de medios debe publicarse en el perfil del contratante de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Arganda del Rey, a 10 de agosto de 2020



D^a. Vanesa López Guerrero
Departamento Técnico de Servicios



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
D. José Luis García Sánchez
Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.